



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: 1083-2001 -A/MDJLBYR.

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

El Exp. N°: 5316-01, de fecha, MAYO 30 del 2001 presentado por Don (ña): GONMAR COMPANY S.A. sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, con Recibo Único N° 052953, 053814.

1. Que el (la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el trámite de cambio de ubicación, y teniendo el recurrente Resolución Municipal N° 0894-98 a favor de Gonmar Company S.A. ubicado en la Urb. Dolores Mz. C lote 07, cuyo giro comercial es Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada.
2. Que la Dirección de Servicios Comunes a través de la Dirección de Abastecimientos Comunal y Policía Municipal ha procedido a la verificación del local comercial del recurrente emitiendo el informe N° 000936 favorable.
3. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg.. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO PRIMERO

AUTORIZAR EL CAMBIO DE UBICACION DE LOCAL ANTES
UBICADO EN LA:
URB. DOLORES MZ. C LT. 07.
POR LA NUEVA UBICACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:
URB. DOLORES MZ. C LT. 08.
GONMAR COMPANY S.A
WILBER GONZALES MARTINEZ
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.
GONMAR COMPANY S. A.
DE 09:00 A 19:00 HRS.
ALQUILADO.

Dirección
Apellidos y Nombres / Razón Social
Representante legal
Objeto Social y/o Giro
Nombre Comercial
Horario de Atención
Local
Fecha Límite de Presentación de
la Declaración Jurada Anual
Área del Local

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO : La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

000521



00038

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ARTICULO CUARTO: Deróguese la Resolución de Alcaldía N° 0894-98 de fecha 28 de Diciembre de 1998 a partir del 30 de Mayo del 2001 por los considerandos expuestos.

ARTICULO QUINTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180). Así mismo deberá comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento en caso de CIERRE (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20), de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO: La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al interesado domiciliado en la, URB. DOLORES MZ. C LT. 08., a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO OCTAVO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas-Archivo(2)



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000527